



Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N°0122-2020-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 06 de noviembre del 2020.

VISTO:

El Informe N° 0102-2020-GRL-UELS/OA de fecha 06 de noviembre de 2020, con SISGEDO Expediente N° 1638886 y con Documento N°2544329, el Jefe de la Oficina de Administración, solicita que mediante declaración administrativa se apruebe el descuento de la Penalidad Total, del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento por el importe de S/. 5,715.00 (cinco mil setecientos quince con 00/100 soles);

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

La Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, se autoriza la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur en el Pliego Gobierno Regional de Lima con cargo a sus propios recursos;

Artículo 25 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que: **"Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales"**;

Artículo 33 de la Ley N° 27867 preceptúa que: "La administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales";

Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2020-GOB, de fecha 29 de mayo del 2020, el señor Gobernador Regional de Lima designa en las funciones de Gerente Sub Regional Lima Sur, al suscrito **Ingeniero Agrónomo WILLIAM ALCIDES DAGA AVALOS**, conforme al artículo 26° de la Ley N° 27867;

Contrato N°015-2019-GRL-UELS-GSRLS, suscrito el 10 de octubre de 2019, con la empresa Consorcio Estructural para la contratación de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL I.E.I. N° 023 NIÑO JESÚS DE PRAGA CERCADO DE SAN VICENTE - DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA"** por un monto contractual de S/. 57, 150.00 (cincuenta y siete mil ciento cincuenta con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución del servicio de elaboración de expediente técnico de 45 días calendarios;

Carta N° 004-2020-GRL-UELS-SGIT-OPE de fecha 09 de setiembre de 2020, la oficina de proyectos y estudios, notifico la conformidad de la prestación del servicio a la consultoría para la elaboración del expediente técnico del PIP;

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N°0109-2020-GRL-LIMA SUR de fecha 15 de octubre de 2020, se aprueba la Liquidación del contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico del PIP **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL I.E.I. N° 023 NIÑO JESÚS DE PRAGA CERCADO DE SAN VICENTE - DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA"**, precisa un saldo a favor del consultor por S/. 0.00 soles, y un saldo a cargo del consultor por S/. 11,549.70 soles;

Carta N° 30-2020-GRL-UELS-SGIT de fecha 19 de octubre de 2020, se notificó el acto resolutorio vía correo electrónico al consultor de obra;

Informe N°117-2020-RLLS-SGIT/OO/OLOTP-GLSLO de fecha 28 de octubre de 2020, el Encargado del Área de Liquidaciones de Obras y Transferencia de Proyectos de la Sub Gerencia de Infraestructura y Transporte de la Región Lima - Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, informa sobre el vencimiento del plazo para pronunciamiento del consultor respecto a la liquidación practicada al CONTRATO N°015-2019-GRL-UELS-GSRLS, suscrito con el consorcio Estructural para la consultoría del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL I.E.I. N° 023 NIÑO JESÚS DE PRAGA CERCADO DE SAN VICENTE - DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA"**, concluyendo y recomendando.

- Debido al no pronunciamiento del consultor de obra dentro del plazo correspondiente, tal como lo determina el párrafo (170.3) en el artículo 170. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la liquidación practicada al CONTRATO N°015-2019-GRL-UELS-GSRLS, y aprobada mediante Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 0109-2020-GRL-LIMA SUR, queda consentida dentro de todos sus extremo. Asimismo, según lo prescrito en el párrafo (170.7) del referido reglamento, una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.
- Por ende, se recomienda dar cumplimiento a lo resuelto mediante acto resolutorio, teniendo en cuenta que según reporte financiero, se efectuó una retención del fondo de garantía por fiel cumplimiento.

Informe N°0468-2020-GRL-UELS-SGIT-JO de fecha 29 de octubre de 2020, la oficina de obras, informa de acuerdo al documento Informe N°117-2020-RLLS-SGIT-OO/OLOTP-GLSLO, presentado por el Jefe de la Oficina de Liquidaciones de Obras y Transferencias de



Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N°0122-2020-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 06 de noviembre del 2020.

Proyectos, en el cual se comunica, el vencimiento de plazo para el pronunciamiento sobre la liquidación de contrato de consultoría para elaboración de expediente técnico del proyecto PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL I.E.I. N° 023 NIÑO JESÚS DE PRAGA CERCADO DE SAN VICENTE – DISTRITO DE SAN VICENTE – PROVINCIA DE CAÑETE – REGIÓN LIMA", aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 0109-2020-GRL-LIMA SUR de fecha 15 de octubre de 2020;

Informe N°0442-2020-GRL-UELS-SGIT de fecha 30 de octubre de 2020, el Sub Gerente de Infraestructura y Transporte de la UELS, remite lo informado por la oficina de obras, respecto el consentimiento de la liquidación de contrato de consultoría para la elaboración de expediente técnico del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL I.E.I. N° 023 NIÑO JESÚS DE PRAGA CERCADO DE SAN VICENTE – DISTRITO DE SAN VICENTE – PROVINCIA DE CAÑETE – REGIÓN LIMA", con Código Único de Inversión N°2403249; precisando un saldo a favor del consultor por s/. 0.00 soles, y un saldo a cargo del consultor por S/. 11,549.70 soles;

Memorándum N°033-2020-GRL-UELS-OAJ de fecha 03 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita al Jefe de la Oficina de Tesorería, remitir informe técnico sobre existencia de retención de fondo de garantía por fiel cumplimiento de S/ 5,715.00 (cinco mil setecientos quince con 00/100 soles), derivado de relación contractual con Consorcio Estructural;

Informe N° 098-2020-GRL/UELS/OT de fecha 04 de noviembre de 2020, la Oficina de Tesorería de la UELS, informa que en el expediente SIAF 001046-2019 se visualiza que se realizó la retención de fiel cumplimiento en la Fase Girado, que fueron abonados a la cuenta del Fondo de Garantía;

FECHA	FASE	FTE FTO	IMPORTE
13/12/2019	Girado	Recursos Ordinarios	2,857.50
31/01/2020	Girado	Recursos Ordinarios	2,857.50
RETENCIÓN FONDO DE GARANTÍA			5,715.00

Informe N° 164-2020-GRL-UELS-OAJ de fecha 04 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina "[...] **2.2 PROCEDENTE**, la solicitud del recurrente, **2.3 PROYECTAR**, declaración administrativa, que resuelva **APROBAR** el descuento de la Penalidad, sobre el Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento por el importe de S/. 5,715.00 (cinco mil setecientos quince con 00/100 soles);

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27867 y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, aprobada por la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el descuento de la Penalidad Total, del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento por el importe de S/. 5,715.00 (cinco mil setecientos quince con 00/100 soles);

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería de UELS, realizar el descuento de la Penalidad Total, del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento por el importe de S/. 5,715.00 (cinco mil setecientos quince con 00/100 soles);

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el portal electrónico de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo de la Oficina de Informática.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

ING. WILLIAM A. DAGA AVALOS
GERENTE LIMA SUR